

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ACTA SESIÓN NÚMERO 02-2026

En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 10:00 horas del día 06 el mes de Enero de 2026, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, denominado Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, ubicado en Av. Miguel Alemán 203, Col. Centro, C. P. 82000, de esta ciudad de Mazatlán; los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con nuestra Presidenta la C. Guadalupe Anabell Guzmán Fierro, nos constituimos a efecto de analizar, discutir, y discernir sobre requerimientos de adquisición, arrendamiento y/o servicio, atendiendo para ello los criterios y lineamientos establecidos en el Acta de Sesión del Comité No. 51-2025.

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaratoria de quórum legal.
- 3.-Asunto a Tratar: Arrendamiento de Bodega de Vestuario correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2026.
- 4.- Cierre de Sesión.

Acto seguido y en uso de la voz, la C. Guadalupe Anabell Guzmán Fierro en su doble carácter de Directora Ejecutiva y Presidenta del Comité de Adquisiciones antes referido da la bienvenida a los presentes, se pasa lista de asistencia y en virtud de que existe quórum legal declara instalada la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán, manifestando que el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte de Mazatlán tiene la necesidad de Arrendar:

-Bodega de Vestuario correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2026, Según el requerimiento del área solicitante.

Asimismo, comenta, que dado que el total de los bienes no consumibles (arrendamiento de bienes muebles) a adquirir exceden de \$88,702.90 (ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 90/100 m.n.), pero no rebasan la suma de \$1,774,261.48 (un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y un peso 48/100 m.n.), será necesario encuadrar dicha adquisición en el procedimiento establecido por EL COMITÉ mediante Acta No. 51-2025. En el presente caso, según el monto del servicio a adquirir, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, en relación a los Artículos 17 Fracción III, 34 y 35 Fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán Sinaloa, así como en los Artículos 31, 32 Fracción III, 50 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, lo que a la letra señala:



Artículo 17.- La adquisición o contrataciones de bienes o servicios se podrán realizar mediante los procedimientos o formas siguientes:

III.- Por adjudicación directa.

Artículo 34.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa sin necesidad de cotización, podrán efectuarse, de acuerdo a lo que señala en el siguiente artículo.

Artículo 35.- El procedimiento de adjudicación directa, podrá efectuarse en los siguientes casos:

XX. Cuando a juicio del Comité, existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marcas determinadas o la contratación de servicios de proveedor determinado.

Artículo 31.- Las entidades municipales deberán establecer Comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los términos que su reglamentación interna lo determine, o en su defecto como lo disponga el órgano de gobierno respectivo, los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y a las Bases Generales previstas en esta Ley.

Artículo 32.- La Secretaría y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación les asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III.- Adjudicación directa.

Artículo 50.- En los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley, la Secretaría y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de adjudicación directa. Para estos fines deberán contar con autorización del Comité respectivo.

Artículo 51.- La Secretaría y entidades, previa autorización del Comité Intersecretarial o del Comité de Adquisiciones, según corresponde, bajo su responsabilidad, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública o a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo, cuando:

VIII.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o la contratación de servicios de proveedor determinado;



MAZATLÁN
BIENESTAR PARA TODOS

Acto seguido la Presidenta del Comité manifiesta el interés de contratar el **Arrendamiento de Bodega de Vestuario correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2026**, según lo expresa y exhibe a los integrantes del Comité presentando el Dictamen de Justificación número 01 con fecha del 05 de Enero de 2026 por el área de Coordinación de Vestuario, para que valoren los costos, calidad, viabilidad, profesionalismo y especificaciones correspondientes.

De igual forma se solicita a los integrantes del Comité que valoren los costos, calidad y disponibilidad, quienes previa deliberación consideran que por las características propias, exclusivas e inherentes del servicio a contratar, se determina aprobar el Dictamen de Justificación presentado a este COMITÉ, por lo que es necesario encuadrar dicho procedimiento en una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con recursos propios, ya que se encuentra en los supuestos establecidos por EL COMITÉ mediante Acta de Conformación del Comité de Adquisiciones No. 51-2025, así como de los Artículos 17 Fracción I, 34 y 35 fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de igual manera en los Artículos 31, 32 y 51 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Por lo que, los integrantes del Comité proceden a formular las preguntas y cuestionamientos que estiman necesarios, así como escuchar los razonamientos de todos y cada uno de los que hicieron uso de la voz, destacando desde luego los criterios rectores de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales resultan suficientes y debidos para que la Presidenta del Comité proceda a someter a consideración del mismo las propuesta existente.

Una vez que los integrantes del Comité consultan con el Tesorero de que si existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios en mención, respondiendo el profesionista que sí; por lo que, después de haber examinado la convocatoria, el orden del día y sus respectivos anexos en apego al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y constatar que existe presupuesto; por consiguiente, se somete a discusión el punto que nos ocupa; no habiendo intervención, se les pregunta en votación económica los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano por **unanimidad de votos**, determina aplicar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY** con recursos propios a favor de: **MARIA VIRGINIA MURILLO CHISEM**, para la contratación de:

-Arrendamiento de Bodega de Vestuario con un total de 643.01m² a un costo de \$107.50 (ciento siete pesos 50/100 m.n.) más IVA por cada metro cuadrado, ubicada en Carretera Internacional Sur Km 1192 con el número oficial 7086, Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad, de Enero a Diciembre de 2026, por la cantidad mensual de \$69,123.58 (sesenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 58/100 m.n.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta.

La suma total de los servicios adquiridos corresponde a la cantidad de **\$829,482.96 (ochocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 96/100m.n.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, menos el Impuesto Sobre la Renta donde se menciona que el proveedor reúne las características solicitadas por el requirente COORDINACIÓN DE VESTUARIO y se ajusta al principio de eficacia y eficiencia.



Finalmente, y a efecto de hacer constar la transparencia de la presente acta se anexa la cotización del proveedor mencionado, así mismo el dictamen propuesto para los efectos legales y/o administrativos a que hubiere lugar.

Dado lo anterior y no habiendo más cuestiones por tratar, se da por terminada la presente acta administrativa siendo las 10:30 horas del día en que se actúa, firmando al calce y al margen las personas que intervinieron.

C. GUADALUPE ANABELL GUZMÁN FIERRO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. EVANGELINA PADILLA MATSUMOTO
SECRETARIA TÉCNICA

C. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ AGUILAR
TESORERO

C. JOSÉ ARMANDO TORRES TORRES
VOCAL

C. ALICIA TIRADO BASTIDAS
COMISARIO

Esta hoja de Firmas pertenece al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Acta Sesión
Numero 02-2026

